

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Referencia.
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: SANDRA LILIANA GAÑAN LARGO
Demandada: JOSÉ FABIÁN ANDICA BUENO
Radicado: 2019-00446

Gastos	-0-
Agencias en derecho (folio 42 vto)	<u>\$500.000,00</u>
TOTAL costas:	<u>\$500.000,00</u>

Son: **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.**

A Despacho

Supía, 25 de marzo de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SUPIA-CALDAS
INTERLOCUTORIO N° 213

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA
CUANTÍA
Demandante: SANDRA LILIANA GAÑAN LARGO
Demandada: JOSÉ FABIÁN ANDICA BUENO
Radicado: 2019-00446

Toda vez que la liquidación de costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho y a la realidad procesal, tal como está dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 043 del 26 de marzo de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

